

## Comunicado de prensa de la Sala de lo Constitucional

---

### **Sala ampara a pacientes del ISSS que padecen de insuficiencia renal**

En sentencia emitida ayer, la Sala de lo Constitucional amparó a tres pacientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por existir vulneración de los derechos a la vida y a la salud de ellos y del resto de pacientes con insuficiencia renal crónica sometidos a tratamiento de hemodiálisis en dicho instituto.

Los demandantes manifestaron que el Consejo Directivo y el Director General del ISSS vulneraron los mencionados derechos, en razón de haber emitido un acuerdo por el cual se incorporó al listado oficial de medicamentos de dicha institución el fármaco denominado “eritropoyetina humana alfa recombinante”, justificándolo en que dicho medicamento constituía la alternativa de menor costo para el tratamiento de la anemia en pacientes con el antedicho cuadro clínico; alegaron que dicha decisión tuvo a su base únicamente el aspecto económico, sin considerar los perniciosos efectos secundarios que esta genera en la calidad de vida de los pacientes.

En su sentencia, con base en la prueba documental, pericial y testimonial adjunta al proceso, la Sala comprobó que el Director General y el Consejo Directivo del ISSS conculcaron los derechos fundamentales a la salud y a la vida de los demandantes y del resto de derechohabientes del ISSS con la referida condición médica; lo anterior, al incluir el fármaco eritropoyetina alfa humana recombinante en el listado oficial de medicamentos de dicha institución y, posteriormente, universalizar su aplicación a los pacientes con insuficiencia renal crónica sometidos a hemodiálisis, en sustitución de la epoetina beta, omitiendo la elaboración de un informe previo e individualizado, en el cual se determinara la conveniencia de aplicar uno u otro medicamento de acuerdo a las particularidades de cada paciente, y sin tomar en cuenta la generación de efectos adversos por la eritropoyetina alfa. En ese sentido, se declaró ha lugar el amparo solicitado.

Como efecto de la sentencia, el Consejo Directivo y el Director General del ISSS deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar a los asegurados con la condición médica antes relacionada el acceso a todos los medios adecuados y efectivos para tratar su enfermedad. Para tal efecto, será facultativo del ISSS determinar los medicamentos y el esquema terapéutico apropiados para cada paciente, tomando en cuenta sus características individuales y los efectos que tales fármacos generan en su organismo, todo con el objeto de procurarles una buena calidad de vida.

La sentencia de amparo fue firmada por unanimidad por los magistrados José Óscar Armando Pineda, Florentín Meléndez, Belarmino Jaime, Sidney Blanco y Rodolfo González.

San Salvador, 3 de julio de 2018.